# IV. Administración de Justicia

# TRIBUNAL DE CUENTAS

#### SECCIÓN DE ENJUICIAMIENTO

#### Departamento Tercero

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-14/01,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número C-14/01, Trabajo y Asuntos Sociales, Badajoz, se ha dictado sentencia, en fecha 13 de febrero de 2003, por el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Primero.—Estimar la demanda interpuesta por el Abogado del Estado contra la empresa «Centro de Reciclaje Empresarial de Extremadura, Sociedad Limitada», y contra don José Luis Redondo Ramírez, desestimándola respecto a la Asociación Andaluza de Educación e Investigación «Argos»; la «Sociedad de Formación de Badajoz, Sociedad Limitada»; «Cáceres Centro de Formación, Sociedad Limitada»; don Lisardo García Rodulfo, don Antonio Daniel Vilchez Rodríguez y don Juan Pablo Fernández Fernández.

Segundo.—Declarar como importe en que se cifra el alcance causado en los Fondos Públicos (INEM-FORCEM) el de seiscientos veinte mil ciento treinta y dos euros con setenta céntimos (620.132,70 euros)/ciento tres millones ciento ochenta y una mil cuatrocientas pesetas (103.181.400 pesetas).

Tercero.—Condenar a la entidad «Centro de Reciclaje Empresarial de Extremadura, Sociedad Limitada», y a don José Luis Redondo Ramírez como responsables contables directos solidarios de dicho alcance, al pago de la suma en que se ha cifrado el mismo

Cuarto.—Condenar, asimismo, a la citada empresa «Centro de Reciclaje Empresarial de Extremadura, Sociedad Limitada», y a don José Luis Redondo Ramírez, al pago de los intereses legales calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día 12 de mayo de 1997, fecha en que se estima producido el alcance, conforme al artículo 71.4.e) de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y la Disposición adicional 11 de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 1997.

Quinto.—Ordenar la contracción de la cantidad en que se cifra el alcance en las cuentas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), conforme a lo razonado en el Fundamento de Derecho octavo.

Sexto.—Condenar a los declarados responsables al pago de las costas procesales en los términos expresados en el Fundamento de Derecho noveno.

Séptimo.—Absolver a los demandados Asociación Andaluza de Educación e Investigación «Argos»; don Juan Pablo Fernández Fernández; «Sociedad de Formación de Badajoz, Sociedad Limitada»; «Cáceres Centro de Formación, Sociedad Limitada»; don Antonio Daniel Vilchez Rodríguez y a don Lisardo García Rodulfo de todos los pedimentos de la demanda.

Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifiquese a las partes, haciendo constar respecto a don Juan Pablo Fernández Fernández; a la Asociación Andaluza de Educación e Investigación «Argos»; a la «Sociedad de Formación Badajoz, Sociedad Limitada», y a «Cáceres Centro de Formación, Sociedad Limitada», que, por estar declarados en rebeldía, serán notificados por medio de edicto, conforme al artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en los Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas de Extremadura y de Andalucía, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Consejero de Cuentas, en el plazo de quince días, que se elevará a la Sala de Justicia de este Tribunal, conforme al artículo 80.2 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y que se sustanciará y decidirá con arreglo a las normas de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

# JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

### A CORUÑA

# Edicto

Don Luis Pérez Merino, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de A Coruña,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria número 812/02 IS, a instancias de don José Parada Docampo, don Julio Parada Rey, don José Luis Parada Rey, don José Santiago Martínez Martínez, don Manuel Vázquez Varela y don José Enrique Parada Iglesias, para la declaración judicial de fallecimiento de don José Varela Vázquez, hijo de Matías y Manuela, nacido en la parroquia de San Pedro de Visma el 16 de abril de 1891, el cual emigró a América del Sur, aproximadamente, en el año 1901, sin que se tuvieran más noticias de él, incluso si llegó a su destino.

Lo que a los fines previstos en los artículos 2.042 de la LEC y 193 y concordantes del Código Civil, se hace público por el presente para que la persona que lo considere oportuno pueda comparecer ante este Juzgado para ser oída.

A Coruña, 12 de diciembre de 2002.—La Secretaria.—6.417.

#### GIJÓN

#### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número 3 de Gijón,

Hago saber: Que en el expediente de quiebra voluntaria de «Viajes Alcor, Sociedad Anónima», seguido al número 806/02, se convoca a todos los acreedores a Junta general para el nombramiento de Síndicos, la que tendrá lugar el próximo día 17 de marzo de 2003, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Gijón, 13 de febrero de 2003.—El Secretario.—6.294.

#### MADRID

#### Edicto

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva: Dispongo: Que debo declarar v declaro el sobreseimiento provisional del presente expediente de quiebra de la compañia «Enrutaes, Sociedad Anónima», por carencia de efectivo realizable, y sin perjuicio de que, si dicha compañía viniere a mejor fortuna, se solicite la reapertura de este juicio universal. Así mismo, debo declarar y declaro la expresa reserva a los acreedores de las acciones pertinentes para el cobro de sus respectivos créditos, y la continuación de la sustanciación de la pieza relativa a la calificación de la quiebra de la indicada compañía, hasta cuya finalización continuarán en sus cargos el Comisario y Depositario de la quiebra. Dese a esta resolución la publicidad debida, en la forma que se hizo la incoación. Devuélvase la correspondencia retenida a la quebrada, si se encontrara en dependencias judiciales o en poder de persona designada judicialmente que no sea la quebrada.

Y para que sirva de notificación en forma, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, 29 de enero de 2003.—El/a Secretario/a.—6.422.

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

## MADRID

## Edicto

Doña María José González Huergo, Secretaria del Juzgado de los de lo Social número 25,

Hace saber: Se acuerda dejar sin efecto la subasta prevista para el día 24 de febrero de 2003 de la finca urbana número 1.296, sita en Mejorada del